



RADICACIÓN: 2021-00218.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE. BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GABRIEL JAIME QUINTERO ARANGO.

BARRANQUILLA, JULIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, la parte demandada, se encuentra notificada a través de curador Ad Litem, Dra. MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ, quien contestó la demanda y no propuso excepciones.

El numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, establece sobre la orden de seguir adelante con la ejecución en los procesos con garantía real que, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

Da cuenta el despacho, que estando notificada la parte demandada, la cual no propuso excepciones, lo que seguiría sería la orden de seguir adelante con la ejecución, pero se observa que no se ha hecho efectiva la orden de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-31286, el cual hace parte de los bienes del señor GABRIEL JAIME QUINTERO ARANGO (QPD) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N°4.348.084, por lo tanto, no es posible darle aplicación a la norma anteriormente transcrita; razón por la cual se ha de requerir a la parte demandante para que haga las gestiones necesarias para la práctica del embargo ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, al cual se le envió por parte de este despacho, la respuesta dada por esta Oficina, el día 07 de abril de 2022.

R E S U E L V E:.

1. TENER por notificados a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GABRIEL JAIME QUINTERO ARANGO .
2. REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para la práctica del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-31286, el cual hace parte de los bienes del señor GABRIEL JAIME QUINTERO ARANGO (QPD) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N°4.348.084, ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:

ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM



No. SC 5780 - 1

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a240af1b0edaf6566f006002851c0b61728c171153b501fa1c86007de40a0f6c**

Documento generado en 11/07/2022 02:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>